

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00085-00

Téngase en cuenta, para los efectos procesales a que haya lugar que, los demandados SERGIO DE JESÚS GIL LÓPEZ Y JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ ESTRADA, se notificaron por aviso y correo electrónico del auto admisorio de la demanda (artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el Decreto 806 de 2020), quienes dentro del término legal guardaron silencio.

Estando en la oportunidad procesal pertinente, y continuando con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que al guardar silencio la parte demandada, se presumen ciertos los hechos de la demanda (art. 97 C.G.P.), se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto, de conformidad con lo que previsto en el parágrafo del **artículo 372 del C.G. del P.**

De las solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Ténganse como tales las aportadas oportunamente, en cuanto al valor probatorio que corresponda en el momento de ser apreciadas.

De las solicitadas por la parte demandada:

La parte demandada guardó silencio.

No habiendo pruebas por práctica, en firme el presente proveído ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente, de

acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 006**
en el día de hoy **25 DE MARZO DE 2022.**

Firmado Por:

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c75d0ad028c224080e8a6e198d8f788468a5cc7d773df83e2b02c8b734908a4b

Documento generado en 24/03/2022 03:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>